



En cas de contindre este document dades de caràcter personal objecte de protecció, estos es troben omesos o substituïts per asteriscos (\*) o per les inicials, en compliment de Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En caso de contener este documento datos de carácter personal objeto de protección, estos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por las iniciales, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

## **Sesión núm. 14/2022, de 11 de noviembre-extraordinaria**

### **ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA 11 DE NOVIEMBRE DE 2022.**

#### **Asistentes:**

Alcaldesa-Presidenta:

**D<sup>a</sup>. Amparo Marco Gual** (Grupo municipal Socialista).

#### **Tenientes de Alcalde:**

D. José Luis López Ibáñez (Grupo municipal Socialista.- Portavoz del Gobierno)

D. Ignasi Garcia Felip. (Portavoz Grupo municipal Compromís per Castelló).

D. Fernando Navarro Cueva (Portavoz Grupo municipal Podem-Esquerra Unida)

D<sup>a</sup> Pilar Escuder Mollón (Grupo municipal Socialista)

D<sup>a</sup> Verónica Ruiz Escrig (Portavoz adjunta Grupo municipal Compromís per Castelló)

D<sup>a</sup> Mari Carmen Ribera Soriano (Grupo municipal Socialista)

D. Omar Braina Bou (Portavoz adjunto del Grupo municipal Socialista)

D<sup>a</sup> Isabel Granero Moya (Grupo municipal Socialista)

D. Jorge Ribes Vicente (Grupo municipal Socialista)

#### **Concejales y concejales:**

D<sup>a</sup>. Paula Archelós Álvaro, concejala no adscrita

D<sup>a</sup> Marinela Mónica Barabás (Grupo municipal Socialista)

D<sup>a</sup> Begoña Carrasco García (Portavoz del Grupo municipal Popular)

D<sup>a</sup> María España Novoa (Grupo municipal Popular)

D<sup>a</sup> Susana Fabregat Carrasquer (Grupo municipal Popular)

D. Luciano Ferrer Pons (Portavoz Grupo municipal Vox Castellón de la Plana)

D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Jesús Garrido Moya (Portavoz adjunta Grupo municipal Podem-Esquerra Unida)

D. Vicente Guillamón Terrado (Grupo municipal Popular)

D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Cielo Leirós Otero (Grupo municipal Ciudadanos)

D. Francesc Mezquita Patuel (Grupo municipal Compromís per Castelló)

D<sup>a</sup> Patricia Puerta Barberá (Portavoz del Grupo municipal Socialista)

D. Juan Carlos Redondo Gamero (Grupo municipal Popular)

D. Vicent Sales Mateu (Grupo municipal Popular)

D. Sergio Toledo Llorens (Portavoz adjunto Grupo municipal Popular)

D. Octavio Traver Peralta (Grupo municipal Socialista)

D. Esteban Ventura Martí (Portavoz adjunto Grupo municipal Ciudadanos)

D. Vicente Manuel Vidal Safont (Portavoz Grupo municipal Ciudadanos)

#### **Secretaria General del Pleno:**



D<sup>a</sup>.Concepción Juan Gaspar.

**Interventor General:**

D. José Manuel Medall Esteve.

En la ciudad de Castelló de la Plana, siendo las nueve horas y treinta minutos del día once de noviembre de dos mil veintidós, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, bajo la presidencia de la señora Alcaldesa, doña Amparo Marco Gual, los señores y señoras concejales anteriormente expresados, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión extraordinaria del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno.

Asiste también la Secretaria General del Pleno, Concepción Juan Gaspar, quien da fe del acto.

Existiendo quórum de asistencia suficiente para celebrar la sesión, de conformidad con el artículo 46 del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones, la Presidencia la declara abierta, procediéndose a tratar el asunto comprendido en el siguiente

## **ORDEN DEL DIA**

### COMISIÓN DE SOSTENIBILIDAD Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Punto único.- Aprobación definitiva del Plan de Ordenación Pormenorizada del municipio de Castelló de la Plana (449/2021).

-----

### **PUNTO ÚNICO.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓ DE LA PLANA (449/2021).**

Se da lectura, en extracto, a una propuesta de la concejalía delegada de Urbanismo, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Visto el expediente que se está tramitando para la aprobación definitiva del Plan de Ordenación Pormenorizada del municipio de Castelló de la Plana y los siguientes,

#### **Antecedentes**





Primero.- En sesión de 25 de julio de 2013, el Ayuntamiento Pleno acordó iniciar los trámites para la redacción del Plan General del municipio de Castelló de la Plana y en fecha 26 de junio de 2014 la Comisión de Evaluación Ambiental emitió el documento de referencia de la revisión del mismo.

Segundo.- En sesión de 26 de julio de 2018, el Ayuntamiento Pleno acordó aprobar el Plan de Participación Pública que acompañaba a la versión inicial del Plan de Ordenación Pormenorizada y someter la versión inicial del mismo, junto con el estudio ambiental estratégico y el resto de documentos exigidos por la normativa sectorial, a participación pública y consultas con las Administraciones públicas afectadas y con las personas interesadas durante el plazo de cuarenta y cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, que tuvo lugar el 3 de septiembre de 2018.

Tercero.- Tras el citado proceso de participación pública y consultas, en acuerdo de Pleno de 17 de diciembre de 2020 se acordó, entre otras cuestiones, aprobar la propuesta del Plan de Ordenación Pormenorizada del municipio de Castelló de la Plana (versión diciembre 2020), introduciendo las modificaciones derivadas de la estimación total o parcial de parte de las alegaciones presentadas y de los informes emitidos por las Administraciones públicas y entidades consultadas y, aunque dichas modificaciones no suponían cambios sustanciales, se dispuso someter dicha propuesta a nueva información pública.

La publicación del anuncio de este nuevo plazo de información pública tuvo lugar en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana nº8988, de 4 de enero de 2021 y fue publicado en los periódicos “Mediterráneo”, “Las Provincias” y “Castellón Plaza” en sus ediciones de enero de 2021.

Cuarto.- Las alegaciones formuladas durante la segunda exposición pública fueron informadas por los técnicos municipales y dieron lugar a la introducción de modificaciones que, al igual que la anterior información pública no suponían cambios sustanciales en el documento expuesto, por lo que mediante acuerdo de Pleno de 28 de abril de 2022 se acordó:

*“Aprobar la propuesta del Plan de Ordenación Pormenorizada del municipio de Castelló de la Plana, introduciendo las modificaciones derivadas de la estimación total o parcial de parte de las alegaciones presentadas, y de los informes emitidos por las*



*Administraciones públicas y entidades consultadas durante la segunda exposición pública del Plan” y “Formar el expediente de evaluación ambiental y territorial estratégica, y remitirlo, junto con la propuesta de Plan de Ordenación Pormenorizada resultante de la estimación total o parcial de parte de las alegaciones presentadas, y de los informes emitidos por las Administraciones públicas y entidades consultadas durante la segunda exposición pública del Plan, al órgano ambiental y territorial, para que formule la declaración ambiental y territorial estratégica”.*

Quinto.- A tal efecto, en sesión de 16 de junio de 2022, la Junta Gobierno Local, en su condición de órgano ambiental, acordó:

*“Emitir la Declaración Ambiental y Territorial Estratégica del Plan de Ordenación Pormenorizada del municipio de Castelló de la Plana (código de validación 32NTD5A9M2S3GMTF9M37AGKDQ), debiendo incorporarse al Plan las determinaciones finales señaladas en el punto K de la misma”.*

El anuncio de su aprobación fue publicado en el DOGV nº9372 de 30 de junio de 2022 y en la web municipal.

Sexto.- Siguiendo con lo dispuesto en los artículos 57.2 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje y 127.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en sesión de 21 de julio de 2022, acordó:

*“Aprobar el proyecto de la versión definitiva del Plan de Ordenación Pormenorizada del municipio de Castelló de la Plana, que introducía las modificaciones derivadas de las determinaciones de la Declaración de Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica y de los informes emitidos por las Administraciones públicas consultadas y remitirlo al Servicio Provincial de Costas de Castellón para la emisión del informe que dispone el artículo 117.2 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas”, con carácter previo a su elevación al Pleno para su aprobación definitiva.*

En fecha 27 de septiembre de 2022 con número de registro RE-2022-E-RC-32004, tuvo entrada en este Ayuntamiento el informe emitido por la Dirección General de la Costa y el Mar respecto a la documentación aportada en el que se realizaban una serie de consideraciones desde el punto de vista del borde litoral que debían subsanarse antes de su aprobación definitiva. Analizadas las observaciones formuladas, en fecha 6 de octubre de 2022 por la Arquitecta municipal, Directora del equipo redactor del Plan se emite informe en el que se justifican los aspectos requeridos y se detallan las modificaciones derivadas del mismo, de manera que, en sesión de 10 de octubre de 2022, la Junta de Gobierno Local acordó:





*“Aprobar el proyecto modificado de la versión definitiva del Plan de Ordenación Pormenorizada del municipio de Castelló de la Plana aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 21 de julio de 2022 que incluye las subsanaciones derivadas de las consideraciones realizadas en el informe emitido por la Dirección General de la Costa y el Mar el 27 de septiembre de 2022, así como de los errores puntuales de grafismo y/o rotulación advertidos en esta última versión”* y remitir de nuevo el documento aprobado al Servicio Provincial de Costas de Castellón para la emisión del correspondiente informe.

En fecha 3 de noviembre de 2022 por la Dirección General de la Costa y el Mar se informa favorablemente el documento definitivo, por lo que puede procederse a elevar al Pleno el acuerdo de aprobación definitiva del Plan de Ordenación Pormenorizada del municipio de Castelló de la Plana.

Séptimo.- La documentación que compone el Plan de Ordenación Pormenorizada de Castelló de la Plana es la siguiente:

#### DOCUMENTACIÓN INFORMATIVA Y JUSTIFICATIVA

1. Memoria informativa y justificativa
2. Estudio y propuesta de áreas de rehabilitación, regeneración y renovación urbana (ARRUs)
3. Estudio de secciones viarias
4. Estudio de Paisaje del POP
5. Informe de Evaluación de Impacto de Género
6. Fichas de las declaraciones de interés comunitario
7. Informe del resultado del Plan de Participación Pública
8. Reserva para dotaciones educativas
9. Planos de información
  - A. Usos principales de la edificación
  - B. Usos secundarios de la edificación
  - C. Altura de la edificación
  - D. Edad de la edificación
  - E. Grado de urbanización y edificación
  - F. Instalaciones urbanas
  - G. Dominio público
  - H. Declaración de interés comunitario
  - I. Edificaciones susceptibles de sufrir riesgos de incendios



## DOCUMENTACIÓN CON EFICACIA NORMATIVA

1. Planos de ordenación pormenorizada
  - A. Infraestructura verde urbana
  - B. Dotaciones públicas
  - C. Subzonas de ordenación pormenorizada
  - D. Volumetría y alineaciones
  - E. Catálogos de patrimonio: arquitectónico, arqueológico, natural y paisajístico
  - F. Red de espacios comunes
  - G. Afecciones
2. Ordenanzas
  1. Ordenanzas generales
  2. Ordenanzas particulares
  3. Normas para la gestión y urbanización
  4. Intervención municipal en la edificación y uso del suelo
3. Fichas de gestión de sectores con ordenación pormenorizada
4. Fichas de gestión de unidades de ejecución

## OTRA DOCUMENTACIÓN

1. Informe del Consejo Social
2. Plan de Participación Pública e informe de resultados
3. Declaración Ambiental y Territorial Estratégica
4. Razones de la elección de la alternativa seleccionada e Indicadores para el seguimiento de los efectos en el medio ambiente y el territorio derivados de la aplicación del planeamiento y,

Teniendo en cuenta:

### I. Tramitación

El procedimiento de aprobación definitiva del Plan de Ordenación Pormenorizada ha de tramitarse conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (en adelante TRLOTUP), que ha refundido en un único cuerpo legal la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (en adelante LOTUP) y sus posteriores modificaciones.

Aunque la tramitación del Plan se inició antes de la aprobación de la LOTUP, su exposición al público se efectuó tras su entrada en vigor, de manera que, en aplicación de lo establecido en el apartado primero de la Disposición Transitoria Primera del TRLOTUP, la tramitación y aprobación definitiva se ha de efectuar conforme al mismo.





A tal efecto, la tramitación del procedimiento de aprobación del Plan de Ordenación Pormenorizada se ha realizado conforme a lo dispuesto en los artículos 52 a 57 y concordantes del TRLOTUP.

Durante la tramitación de la última fase de aprobación del Plan, se han emitido los siguientes informes municipales:

- Informes de la Arquitecta Municipal, Directora del equipo redactor del POP de 16 de junio, de 15 y 19 de julio y de 6 de octubre de 2022.

- Informes de la Técnico de Administración General, Asesora Jurídica de la Sección de Ordenación y Gestión Urbanística y Territorial de 19 de julio, de 7 de octubre y de 7 de noviembre de 2022.

- Informes de la Secretaria General del Pleno de fecha 20 de julio, de 7 de octubre y de 7 de noviembre de 2022.

## II. Documentación

La documentación del Plan de Ordenación Pormenorizada está completa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del TRLOTUP y contiene todas la determinaciones exigidas en los artículos 35 y siguientes del mismo.

## III. La Declaración Ambiental y Territorial Estratégica

Al ser el este Plan un instrumento de planeamiento urbanístico que afecta única y exclusivamente a la ordenación pormenorizada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.2 TRLOTUP, el órgano ambiental es el Ayuntamiento y, en virtud de lo dispuesto en el punto II.18 del Decreto 2019-5393 de fecha 28 de junio de 2019 esta competencia ha sido delegada en favor de la Junta de Gobierno Local la cual, en sesión de 16 de junio de 2022, aprobó la Declaración Ambiental y Territorial Estratégica del Plan de Ordenación Pormenorizada de Castelló de la Plana, que se publicó el DOGV nº9372 de 30 de junio de 2022 y en la web municipal.

El órgano ambiental, emitió la Declaración Ambiental y Territorial Estratégica favorable, siempre y cuando, antes de su aprobación definitiva, se incorporasen al Plan, las determinaciones contenidas en el apartado K de la misma.

Estas determinaciones hacían referencia a algunas mejoras o precisiones a introducir en los documentos del POP, fundamentalmente relativos a las consideraciones sobre los riesgos ambientales y algunas afecciones que pueden existir en determinados ámbitos del territorio, a los efectos de visualizarlos y mantener su consideración en los



futuros proyectos. Asimismo, también advertía de una serie de errores materiales en el articulado de las ordenanzas y en la grafía de algún plano o ficha de gestión que debían subsanarse.

Tal y como consta de manera detallada en el informe emitido por la Arquitecta municipal en fecha 19 de julio de 2022, las condiciones establecidas en la Declaración Ambiental y Territorial Estratégica se han cumplido y se han incorporado a la documentación que forma parte del Plan, dando lugar a una serie de modificaciones no sustanciales que no han supuesto ninguna alteración de los criterios y objetivos de la ordenación propuesta en el documento aprobado el 28 de abril de 2022. Dichas modificaciones se concretan en:

1º.- Respecto al riesgo de inundaciones: En relación a los sectores con ordenación pormenorizada que tienen algún riesgo de inundación, en las Ordenanzas (art 11.3) se incluye un apartado especificando la necesidad de garantizar el cumplimiento del art. 20 de PATRICOVA, incorporando, con carácter previo a la edificación de los solares, un análisis del tratamiento del riesgo de inundación existente a partir de la ejecución del proyecto de urbanización, cuyo diseño deberá incorporar medidas para mitigar dicho riesgo.

En relación a las unidades de ejecución afectadas por este riesgo: UER-Barcelona, UER-Chamberga, UER-Ciudadela, UER-Ibiza, UER-Jasmiller, UER-Juan de Austria, UER-La Ratlla, UER-San Agustín, UER-San Enrique, UER-Sorell, UER-Trafalgar, UET-Collet, UET-Hospital, UET-La Torta, UET-Reyes, UEI-Baladre Norte, UEI-Baladre Sur, UEI-La Basala, UEI-Romeral y UEI-Serrallo, se incluye en las fichas, una referencia al mismo en el apartado “Condiciones de conexión e integración” para su consideración si procede en los futuros proyectos de urbanización.

2º.- Respecto al riesgo de incendio forestal / dominio publico hidráulico y marítimo terrestre / impacto acústico / afección de infraestructuras / afección de aeropuertos: En relación a la ordenación pormenorizada definida en suelo urbano, en las Ordenanzas (art 11.5) se incluye un apartado especificando la referencia a las afecciones existentes y que ya han sido tenidas en cuenta en el ámbito de actuación (riesgo de inundación, riesgo de incendio forestal, afección al dominio público, etc.) con la advertencia de que dichas afecciones seguirán estando presentes para su consideración en los futuros proyectos para de desarrollo de los ámbitos correspondientes.

En relación al riesgo forestal, se incorpora en los planos de información de la serie I, la identificación de las edificaciones susceptibles de sufrir riesgo de incendio forestal.







En las fichas de las unidades de ejecución afectadas por alguno de estos riesgos se incluye una referencia al mismo en el apartado “Condiciones de conexión e integración” para su consideración si procede en los futuros proyectos de urbanización.

3º.- Respecto a la infraestructura verde y paisaje: En las Ordenanzas (art 11.3) se ha incluido, para los sectores sin ordenación pormenorizada, una referencia específica a la necesidad del cumplimiento de las medidas de integración paisajística y de las normas referentes a la infraestructura verde urbana. Estas medidas deberán estar contempladas y justificadas en el plan parcial correspondiente al sector, en el momento de su desarrollo.

En todas las unidades de ejecución se han previsto medidas para contribuir a la integración paisajística y al desarrollo de la infraestructura verde urbana. Se ha hecho una referencia al respecto en las fichas de gestión, identificando la subunidad de paisaje urbano donde se encuentran incluidas.

Con respecto a las vías pecuarias se menciona la posible afección en la ficha de gestión, en el caso de la UEI El Serrallo (Vía Litoral) y de la UET Sindical (Camí de Borriol a la Costa).

4º.- Corrección de los errores advertidos en la Declaración Ambiental y Territorial Estratégica del Plan de Ordenación Pormenorizada de Castelló de la Plana :

- En el Artículo 4.1.2.3.1. de las Ordenanzas del POP, segundo párrafo, se sustituye *“informe de técnico municipal competente en materia de paisaje”* por *“informe técnico del servicio municipal con competencias en materia de paisaje”*.
- En el plano de la serie D (Volumetría) Hoja 21 y en la ficha del sector Pi Gros, se suprimen las plazas de aparcamiento que, por error, figuraban en la anterior versión.
- En el artículo 3.3. de las Ordenanzas se cambia donde aparece “Anexo II” por “Anexo III”.
- En la memoria justificativa se cambia el texto que hace referencia a la leyenda de la Infraestructura Verde de la primera exposición pública y se pone la leyenda de la documentación aprobada el 28 de abril de 2022.
- Corrección en el índice de las Unidades de Ejecución:
  - a) Se suprime la Unidad de Ejecución “Ferrandis Salvador” y se añade la “Malvestit”



b) Se añaden las Unidades Colomer centro, norte, este y sur.

#### IV. Informes Sectoriales

Obran en el expediente los informes emitidos por las distintas Administraciones Públicas y los informes municipales emitidos en respuesta de las consideraciones realizadas en los mismos. La relación de todos ellos, se recoge en los informes de resultados del Plan de Participación Pública de la primera y de la segunda exposición pública del Plan.

Asimismo, durante la tramitación de la fase de aprobación definitiva, han tenido entrada en este Ayuntamiento los siguientes informes:

1º.- Informe nº3 emitido por el Servicio de Infraestructuras Educativas de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte de fecha 7 de abril de 2022 (con entrada en este Ayuntamiento en fecha 12 de abril de 2022), en el que vuelven a insistir en la inclusión en el POP de ciertas cuestiones ya planteadas en anteriores informes, de fecha 5 de octubre de 2018 y 1 de julio de 2021, que no se corresponden con el alcance y contenido de este documento y en los que se exige la aplicación en todas sus determinaciones de lo establecido en el Decreto 104/2014, de 4 de julio, por el que se aprueba la norma técnica en materia de reservas dotaciones educativas.

Dichos informes fueron contestados por los Técnicos municipales en informe de fecha 1 de marzo de 2022 en el que se razonaba en términos suficientes que las determinaciones del POP cumplen los requisitos legales y se justificaban aquellos extremos en los que las observaciones realizadas en los referidos informes no podían incorporarse en el POP por exceder de sus atribuciones. Asimismo se emitió un informe complementario de fecha 11 de marzo de 2022 en el que se justificaba la compensación de reservas entre áreas educativas, de manera que las cuestiones planteadas desde el Servicio de Infraestructuras Educativas fueron resueltas y recogidas en el Anexo educativo de abril de 2022, quedando plenamente garantizadas las reservas de suelo dotacional educativo.

Ello no obstante, como consecuencia del informe nº3 del Servicio de Infraestructuras Educativas, en fecha 16 de junio de 2022 se emite nuevamente informe por los técnicos municipales en el que se concluye que Plan de Ordenación Pormenorizada se ajusta a lo previsto en el artículo 39 TRLOTUP y quedan garantizadas las reservas de suelo dotacional educativo en los términos exigidos por la legislación que le es aplicable. Dicho informe junto con el Anexo complementario redactado al efecto fue trasladado a la Dirección General de Educación en fecha 17 de junio de 2022 (Registro de Salida nº2022-S-RC-46160).





En fecha 27 de septiembre de 2022 (nºRegistro 2022-E-RC-31944) se recibe un nuevo informe extemporáneo del Servicio de Infraestructuras Educativas de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, en el que reitera las “precisiones” realizadas en sus informes anteriores al considerar que no han sido totalmente resueltas en el documento aprobado, a excepción de la relativa a la localización de la parcela donde se ubicará el futuro conservatorio de danza y música. Respecto a la obligatoriedad de las determinaciones de este informe y su carácter no vinculante, se da por reproducido lo dicho en el informe emitido por la Asesora Jurídica de la Sección de Ordenación y Gestión Urbanística y Territorial en fecha 19 de julio de 2022.

2º. Resolución del Subdirector General de Explotación, P.D. del Director General de Carreteras de 14 de julio de 2022. (Registro de entrada nº24585 de 19 de julio de 2022), en la que se informa favorablemente la afección a la Red de Carreteras del Estado.

En dicho informe además de recordar la normativa aplicable y diferir a los futuros desarrollos la emisión del preceptivo informe vinculante de esa Administración conforme al artículo 16.6 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre de Carreteras, se advierte un error material en la documentación que había sido facilitada en la línea que define el límite de edificación respecto a las carreteras de dominio estatal y se propone una referencia en el artículo 13.16 de las ordenanzas. Estas observaciones se han tenido en consideración en los términos que recoge el informe de 19 de julio de 2022 emitido por la arquitecta municipal, Directora del equipo redactor del POP.

3º.- Informe de la Dirección General de la Costa y el Mar de fecha 28 de junio de 2022 (Registro de entrada nº2022-E-RC-22670, de 30 de junio de 2022) en el que se realizaban una serie de sugerencias y observaciones que estimaban “necesarias y conveniente incorporar al documento que se vaya a aprobar definitivamente”, las cuales fueron incluidas en la documentación del POP en los términos que figuraban en el informe emitido por la arquitecta municipal, Directora del equipo redactor del POP en fecha 15 de julio de 2022.

El informe de la Dirección de la Costa y el Mar, además de requerir la incorporación de dichas consideraciones en la documentación del POP, instó a este Ayuntamiento a remitir el documento completo con la incorporación de las mismas y de las determinaciones de la DATE inmediatamente antes de su aprobación definitiva para la



emisión del correspondiente informe. Por ello, una vez incorporadas las modificaciones pertinentes, en sesión de 21 de julio de 2022 la Junta de Gobierno Local aprobó el proyecto de la versión definitiva del Plan de Ordenación Pormenorizada del municipio de Castelló de la Plana, que introducía las modificaciones derivadas de las determinaciones de la Declaración de Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica y de los informes emitidos por las Administraciones públicas consultadas y acordó su remisión al Servicio Provincial de Costas de Castellón para la emisión del informe que dispone el artículo 117.2 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.

En fecha 27 de septiembre de 2022, con número de registro RE-2022-E-RC-32004, tuvo entrada en este Ayuntamiento el informe emitido por la Dirección General de la Costa y el Mar, respecto a la documentación aportada, en el que se solicitaba la aclaración de ciertos aspectos desde el punto de vista del borde litoral que debían subsanarse antes de su aprobación definitiva. Analizadas las observaciones formuladas, en fecha 6 de octubre de 2022 por la Arquitecta municipal, Directora del equipo redactor del Plan se emitió informe en el que se daba respuesta a las observaciones realizadas desde la Dirección General concluía que con los cambios introducidos en la documentación del Plan *“quedan justificados todos los aspectos observados en el informe de la Dirección general de la Costa y el Mar, no produciéndose ningún cambio en la ordenación propuesta por el Plan. No obstante, sí se corrigen erratas, se introducen frases de carácter aclaratorio en las ordenanzas y se modifica la representación de las servidumbres de acceso al mar con el objeto de ser mejor identificadas por el organismo con competencias en la materia”*.

Además, añadía que, con la nueva revisión de la documentación del Plan, como consecuencia de las modificaciones derivadas de este último informe de la Dirección General de la Costa y el Mar, por los técnicos municipales se habían detectado erratas puntuales de grafismo y/o rotulación que habían sido subsanadas en esta última versión y que venían detalladas en ese mismo informe. Así pues, como resultado de todo ello, se modificaron los siguientes documentos del Plan de Ordenación pormenorizada:

Planos de ordenación:

- Serie D. VOLUMETRÍA Y ALINEACIONES

Hojas 6, 11, 18 y 19 siguiendo las consideraciones de la Dirección general de la Costa y el Mar

Hojas 12, 14, 15, 16, 22 y 25, subsanando erratas puntuales detectadas, siendo éstas de tipografía y sombreado.

Leyenda de todas las hojas de la serie, eliminando la indicación de playa e incorporando las flechas que indican la afección de accesos al mar.





- Serie G. AFECCIONES

Hojas 6, 11, 18 y 19 siguiendo las consideraciones de la Dirección general de la Costa y el Mar

Leyenda de todas las hojas de la serie, eliminando la indicación de playa.

Ordenanzas:

- Artículos 1.4, 4.2.1, y 8.5
- Ficha de subzona de Volumen Contenedor ( $VC_{RES}/VC_{TER}/VC_{IND}$ ), por errata detectada en los usos compatibles: donde dice  $VE_{TER}$  debe decir  $VC_{TER}$ , y donde dice  $VE_{IND}$  debe decir  $VC_{IND}$ .

En sesión de 10 de octubre de 2022 la Junta de Gobierno Local acordó *“aprobar el proyecto modificado de la versión definitiva del Plan de Ordenación Pormenorizada del municipio de Castelló de la Plana aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 21 de julio de 2022 que incluye las subsanaciones derivadas de las consideraciones realizadas en el informe emitido por la Dirección General de la Costa y el Mar el 27 de septiembre de 2022, así como de los errores puntuales de grafismo y/o rotulación advertidos en esta última versión”* y remitir de nuevo el documento aprobado al Servicio Provincial de Costas de Castellón para la emisión del correspondiente informe.

En fecha 3 de noviembre de 2022 por la Dirección General de la Costa y el Mar se informa favorablemente el documento definitivo del Plan de Ordenación Pormenorizada del municipio de Castelló de la Plana.

V. Desde la adopción del último acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 28 de abril de 2022, que aprobó la propuesta de este Plan de Ordenación Pormenorizada, a la presente propuesta de aprobación definitiva, como resultado de las determinaciones de la Declaración de Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica y de los informes mencionados en el apartado anterior, se han corregido algunos errores de grafismo/rotulación y se han introducido una serie de modificaciones no sustanciales, que han sido incluidas en el proyecto de la versión definitiva del Plan aprobado por la Junta de Gobierno Local de 21 de julio de 2022 (modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de octubre de 2022), y que se concretan como sigue:

1. De la documentación informativa y justificativa:

MEMORIA INFORMATIVA Y JUSTIFICATIVA



Se ha revisado el documento subsanando pequeñas cuestiones como cambio del articulado referido a la LOTUP por la nueva referencia al TRLOTUP; actualizar imágenes de planos o fotos; cambios en los índices y relación de planos. Asimismo, se corrige el error detectado en la DATE del texto que hace referencia a la leyenda de la Infraestructura Verde de la primera exposición pública, reemplazándolo por la leyenda de la nueva documentación aprobada provisionalmente.

Se incluye un nuevo apartado “14. Delimitación cartográfica de urbanizaciones, núcleos de población edificaciones o instalaciones susceptibles de sufrir riesgo forestal”, pasando a ser el número 15 el relativo al resumen ejecutivo, que también se ha actualizado introduciendo la referencia a la DATE emitida.

#### ESTUDIO DE SECCIONES VIARIAS

Se completa este documento incorporando para la mejor comprensión de su contenido, un texto introductorio, una relación de los viales que se estudian y un plano general de su ubicación. Asimismo, se incorporan fichas de algunas secciones que estaban estudiadas en otros documentos de la ordenación pormenorizada (planos de ordenación y fichas de sectores)

#### ESTUDIO DE PAISAJE DEL POP

Se incorpora en el Estudio de Paisaje, la normativa referente a la integración paisajística que ya estaba contenida en el capítulo 4 de las ordenanzas. De este modo el texto normativo referente a la Infraestructura Verde y el Paisaje figurará completo en ambos documentos (Estudio de Paisaje y Ordenanzas).

#### ANEXO RESERVAS PARA DOTACIONES EDUCATIVAS

Se ha modificado al Anexo justificativo “Reservas para Dotaciones Educativas”.

#### PLANOS DE INFORMACIÓN

Se incorpora una nueva serie que recoge la Cartografía prevista en la Disposición Adicional Sexta del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la LOTUP (modif. Ley 7/2021) con el objeto de clarificar la responsabilidad en la ejecución de las medidas de incendios forestales en urbanizaciones, núcleos de población edificaciones o instalaciones, así como reforzar los instrumentos jurídicos que permiten la ejecución de las actuaciones haciendo efectivas las medidas preventivas frente los incendios forestales.

Se trata de la nueva “serie I. Edificaciones susceptibles de sufrir riesgo de incendios”.

#### 2. De la documentación normativa:

#### PLANOS DE ORDENACIÓN





#### Serie B. DOTACIONES PÚBLICAS:

Se distingue la zona verde del parque litoral que está incluida en el Dominio Público Marítimo Terrestre, mediante un sombreado diferente incorporando además la identificación: "ZV en DPMT".

#### Serie D. VOLUMETRÍA Y ALINEACIONES:

Se ha subsanado un error en el sector SR-Joquera, recogiendo un tramo de vial que ya existe.

Se modifica la alineación de un tramo de un vial en el grupo Reyes, adaptándolo a la realidad edificada y urbanizada, afectando ligeramente la superficie de la unidad colindante.

Se corrige el error detectado en la DATE, de la hoja 21 referente a las líneas sobrantes en el ámbito de del sector Pi-Gros.

Se modifican las Hojas 6, 11, 18 y 19 siguiendo las consideraciones de la Dirección general de la Costa y el Mar y las Hojas 12, 14, 15, 16, 22 y 25, subsanando erratas puntuales detectadas, siendo éstas de tipografía y sombreado.

Se modifica la leyenda de todas las hojas de la serie, eliminando la indicación de playa e incorporando las flechas que indican la afección de accesos al mar.

#### Serie G. AFECCIONES:

Se modifican los planos de esta serie de acuerdo con las consideraciones realizadas por la Dirección General de la Costa y el Mar y por la Dirección General de carreteras y se añade la visualización de 4 hojas más para mejorar la percepción de la afección de carreteras.

El resto de las series de planos, se actualizan incorporando los cambios realizados que han sido mencionados anteriormente, e incorporando las líneas de las afecciones por costas: línea de ribera de mar y línea de ribera de mar probable, dominio público, servidumbre de tránsito y servidumbre de tránsito probable, servidumbre de protección y servidumbre de protección probable, y zona de influencia y zona de influencia probable. También se matiza el color con el que se representa a la playa, aclarándolo un poco e incluyendo su grafismo en la leyenda.

Se modifica la leyenda de todas las hojas de la serie, eliminando la indicación de playa.

### ORDENANZAS



Se subsanan algunas erratas encontradas en el articulado y se modifican pequeñas cuestiones como cambio del articulado referido a la LOTUP por la nueva referencia al TRLOTUP.

Se modifica la redacción de los artículos:

- Artículo 1.2 Normativa aplicable. Se introduce la normativa establecida en el informe emitido por la dirección de la costa y el Mar.

- Artículo 1.4 Se rectifica la errata advertida en el índice de los documentos que conforman el POP.

- Artículo 2.3 Uso Residencial. Prohibición de la cría y venta de animales en viviendas.

- Artículo 2.6 Uso Comercial. Se recupera la limitación de superficie en los usos complementarios en los casos de Estaciones de Servicio (que ya constaba en la norma anterior).

- Artículo 3.3 Se corrige el error detectado por la DATE en la referencia al anexo en dicho artículo.

- Capítulo 4. Se modifica la redacción del artículo 4.1.2.3.1. corrigiendo así el error detectado por la DATE.

- Se actualizan, en las tablas del artículo 4.2.0 las referencias a las subunidades de paisaje urbano ya definidas por el Estudio de Paisaje del POP.

- De conformidad con lo establecido en la DATE del POP, se completa este capítulo añadiendo una nueva sección: “sección 3ª Infraestructura Verde” (artículos 4.3.0 a 4.3.10), que contiene toda la normativa que afecta a los elementos que componen la infraestructura verde.

- Se modifica el artículo 4.2.1.UP.Nº1 Paisaje Litoral, en su apartado de normas de carácter general, introduciendo la exclusión de la aplicación de este artículo en el Dominio Público Marítimo Terrestre.

- Artículo 6.9 Parcela y 6.12 Regulación de alturas en edificios catalogados. Se aclara la regulación en referencia a los elementos catalogados, de acuerdo con lo determinado en la DATE.

- Artículo 8.5 Volumen y Forma. Se añade que este precepto no será de aplicación en la Zona de Influencia de costas definida por la legislación en dicha materia.

- Artículo 10.2 Ordenación y uso del subsuelo bajo el dominio público municipal. Con motivo de recoger las consideraciones del informe de infraestructuras educativas se introduce un apartado 8 que especifica que las parcelas educativas estarán libres de servidumbres de vuelo y subsuelo.







- Capítulo 10. Dotaciones de red secundaria, en la sección 3ª *Equipamientos* se introduce un párrafo relativo al cumplimiento del decreto 104/2014 de conformidad con lo establecido en el informe de infraestructuras educativas antes mencionado y se añade en la ficha la determinación respecto a los equipamientos de red primaria que consta en las normas urbanísticas del PGE, para favorecer su visibilidad.

- Artículo 11.3 Sectores. Se introducen tres nuevos apartados incorporando las referencias a los riesgos y afecciones que se tendrán en cuenta en el desarrollo del sector, de acuerdo con lo determinado en la DATE.

- Artículo 11.5 Actuaciones en suelo urbano. Se introduce un nuevo apartado incorporando las referencias a los riesgos y afecciones que se tendrán en cuenta en los futuros proyectos de desarrollo del ámbito, de acuerdo con lo determinado en la DATE.

- Fichas de Subzona:

Q-EA. Se sustituye el gráfico, de acuerdo con lo indicado en el informe de Educación.

Q-DV. Se desglosa distinguiendo las dos tipologías, volumen específico (VE) y volumen contenedor (VC) completando la regulación de parámetros y los gráficos explicativos.

Ficha de subzona de Volumen Contenedor ( $VC_{RES}/VC_{TER}/VC_{IND}$ ), por errata detectada en los usos compatibles: donde dice  $VE_{TER}$  debe decir  $VC_{TER}$ , y donde dice  $VE_{IND}$  debe decir  $VC_{IND}$ .

- Artículo 13.16. Obras públicas. Se introduce un párrafo en referencia a las obras que afecten a la Red de Carreteras del Estado, haciendo especial hincapié en la aplicación del artículo 18 de la Ley 37/2015.

#### FICHAS DE GESTIÓN DE SECTORES CON ORDENACIÓN PORMENORIZADA

- SR-CRÉMOR. Se corrigen unos errores detectados el punto 7. *"Delimitación del área de reparto y aprovechamiento tipo"*, en referencia al elemento de la red primaria que, de acuerdo con lo determinado en el PGE, está incluido en este sector.

- SR-LA JOQUERA. Se actualiza el plano según lo explicado en el apartado Planos de Ordenación.

- SR- RIO DE LA PLATA / SR- CREMOR / SR- SABONER. Se especifica una ubicación adecuada para la materialización de los usos terciario y de las viviendas de protección pública, lo que resulta necesario con el objeto de poder comprobar y controlar,



en los momentos de la concesión de las futuras licencias, el cumplimiento de estos estándares exigidos legalmente.

- SR-TOMBATOSALS. Se propone ubicación del terciario y se postpone a la reparcelación la ubicación de las viviendas de protección.

- SR- RIO SECO. Se mejora la ficha incluyendo parámetros de la parcela de uso terciario.

Se actualizan los planos que se incorporan en las fichas de conformidad con los cambios de los planos de ordenación indicados anteriormente.

#### FICHAS DE GESTIÓN DE UNIDADES DE EJECUCIÓN

- Se corrigen los errores existentes en el índice, detectados por la DATE.

- UET-REYES. Se actualiza el plano y superficie, según lo explicado en el apartado Planos de Ordenación.

- Se completan las fichas de todas las unidades de ejecución, de acuerdo con lo determinado en la DATE, haciendo referencia a los condicionantes derivados de afecciones o riesgos que se han tenido en cuenta en la ordenación pormenorizada y que deberán seguir presentes en los futuros proyectos.

#### VI. Consideraciones finales

El Plan de Ordenación Pormenorizada del municipio de Castelló de la Plana contiene las determinaciones exigibles a esta figura de planeamiento, conforme a lo previsto en el artículo 35 y siguientes del TRLOTUP.

No se han alterado los criterios y objetivos de la ordenación que se han venido desarrollando durante la elaboración y tramitación en este Plan de Ordenación Pormenorizada y que se reflejan en el documento aprobado por acuerdo de Ayuntamiento Pleno de 28 de abril de 2022. Asimismo, se mantienen los objetivos y determinaciones del Plan General Estructural, siendo coherente con ellos en su totalidad.

Las modificaciones introducidas ahora en los documentos que integran el Plan de Ordenación Pormenorizada no son sustanciales y se producen en cumplimiento de las determinaciones de la Declaración Ambiental y Territorial Estratégica y de los informes sectoriales emitidos durante la última fase del procedimiento de aprobación.

#### VII. Órgano competente

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.6 del TRLOTUP, los Ayuntamientos son competentes para la formulación y tramitación de los planes de ámbito municipal y la aprobación de aquellos que fijen o modifiquen la ordenación pormenorizada. El artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye al Pleno la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación





urbanística, y que el artículo 127.1.c) del mismo texto legal establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de los proyectos de instrumentos de ordenación urbanística cuya aprobación definitiva o provisional corresponda al Pleno.

Asimismo, según el artículo 123.2 LRBRL, el acuerdo plenario debe adoptarse por mayoría absoluta, motivo por el cual, en aplicación del artículo 173.1.b) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se requiere informe previo de la Secretaría Municipal.

Por todo ello, vistos los preceptos mencionados y los informes emitidos, a propuesta de la Junta de Gobierno Local de 10 de octubre de 2022, se acuerda:

Aprobar definitivamente el Plan de Ordenación Pormenorizada del municipio de Castelló de la Plana.”

A continuación, la Presidencia indica que, según lo acordado en la Junta de Portavoces en sesión del martes, 8 de noviembre, el orden de intervención de los grupos y los tiempos fijados para el debate a realizar en esta sesión será de la siguiente forma:

Intervendrá en primer lugar, a modo de presentación, la Alcaldesa. Seguidamente se procederá a las intervenciones, en primer turno, de la concejala no adscrita y de cada grupo político por un tiempo máximo de 3'5 y 7 minutos, respectivamente, cada uno. Para el segundo turno o de réplica los tiempos que se han fijado son los de 1'5 y 3 minutos.

Finalmente se celebrará la votación de la propuesta a la que se ha dado lectura anteriormente.

Tras ello, interviene la señora Alcaldesa.

**Esta intervención se encuentra recogida en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto: 00:05:46)**

Seguidamente, en primer turno, intervienen por los grupos municipales los señores Luciano Ferrer Pons, por el Grupo Municipal Vox Castellón de la Plana; Fernando Navarro Cueva, por el Grupo Municipal Unides Podem-Esquerra Unida, Ignasi Garcia Felip, por el Grupo Municipal Compromís per Castelló y Vicente Vidal Safont, por



el Grupo Municipal Ciudadanos; la señora Begoña Carrasco García, por el Grupo Municipal Popular y el señor José Luis López Ibáñez, por el Grupo Municipal Socialista.

En segundo turno intervienen los señores Ferrer, Navarro, García y Vidal, las señoras Carrasco y Alcaldesa y el señor López.

**Estas intervenciones se encuentran recogidas en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto: 00:14:40)**

Finalmente interviene la señora Alcaldesa para agradecer al portavoz de Vox el tono, el talante y el voto de abstención que había anunciado y al Sr. Vidal y a los demás miembros del grupo municipal de Ciudadanos el voto de abstención anunciado y lamenta el voto en contra del grupo Popular, anunciado por todos ellos en el debate celebrado anteriormente.

**Esta intervención se encuentra recogida en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto: 01:15:42)**

Tras el debate, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Alcaldesa, Archelós y Barabás, el señor Braina, la señora Escuder, el señor García, las señoras Garrido y Granero, los señores López, Mezquita y Navarro, las señoras Puerta y Ribera, el señor Ribes, la señora Ruiz y el señor Traver; votan en contra las señoras Carrasco, España y Fabregat, el señor Guillamón, y los señores Redondo, Sales, Toledo y se abstienen de votar el señor Ferrer, la señora Leirós y los señores Ventura y Vidal.

La Presidencia agradeció la votación favorable de la Sra. Archelós y de los miembros del Gobierno Municipal.

Por consiguiente, por dieciséis votos a favor, siete votos en contra y cuatro abstenciones, alcanzándose el acuerdo con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros, de conformidad con lo establecido en el artículo 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la señora Presidenta declara adoptado el acuerdo que contiene la propuesta sobre aprobación definitiva del Plan de Ordenación Pormenorizada del municipio de Castelló de la Plana.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las diez horas y cincuenta minutos de la fecha indicada en el encabezamiento del acta, la presidencia levanta la





sesión, de todo lo cual, como Secretaria doy fe y, para que conste, extendiendo la presente acta, que firmo junto con la señora Alcaldesa.

Se incorpora al expediente de la sesión el documento electrónico audiovisual que contiene la grabación de la videoconferencia íntegra de esta sesión (código 9jYzwhdeh9qajgzrtJ9feX1YWco3UnegXExA12JHX4=)

Diligència per a fer constar que esta acta, ha sigut aprovada pel Ple d'este Ajuntament, en la Sessió ordinària de data 24 de novembre de 2022.

(Document signat electrònicament en el marge).

La Secretaria General del Ple.

Concepción Juan Gaspar.

Diligencia para hacer constar que este acta, ha sido aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en la Sesión ordinaria de fecha 24 de noviembre de 2022.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

La Secretaria General del Pleno.

Concepción Juan Gaspar.

